



Gobernación de Cundinamarca

CIRCULAR No. 000016

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ASUNTO: CAMBIO PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO PARA LA RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SALARIOS, APLICABLE DURANTE EL AÑO GRAVABLE 2026 Y DOCUMENTACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA BASE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE.

FECHA: 29 ENE 2026

Reciban un cordial saludo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 385 y 386 del Estatuto Tributario, los cuales establecen los procedimientos que deben aplicar los agentes retenedores para la práctica de la retención en la fuente, se informa de manera atenta a todos los docentes y administrativos que, para la vigencia fiscal 2026, la Secretaría de Educación de Cundinamarca aplicará el **procedimiento dos (2)** para el cálculo de la retención en la fuente sobre los pagos por concepto de salarios.

Es importante precisar que el procedimiento seleccionado tendrá aplicación durante toda la vigencia fiscal 2026; en consecuencia, no será posible efectuar modificaciones una vez entre en vigor a partir del mes de enero de 2026, en estricto cumplimiento de la normatividad tributaria vigente. Por lo anterior, los funcionarios que deseen acogerse al **procedimiento uno (1)** deberán manifestarlo oportunamente, teniendo en cuenta que este solo podrá ser aplicado para la vigencia fiscal siguiente.



Educación

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación - Piso 3.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491344
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Con relación a la documentación aportada durante la vigencia 2025 para la depuración de la base de cálculo de la retención en la fuente por salarios, esta perderá vigencia el **15 de abril de 2026**. En consecuencia, a partir de dicha fecha no será procedente la aplicación de los beneficios tributarios derivados de dicha documentación.

La nueva documentación, junto con la **declaración juramentada de dependientes**, deberá ser radicada a través de la plataforma **SAC** ante el área de nómina de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, a más tardar el **15 de marzo de 2026**, anexando los soportes correspondientes, según aplique en cada caso, conforme a las deducciones permitidas por el Estatuto Tributario, así:

1. Deducción por intereses en préstamos hipotecarios

El funcionario deberá presentar, a través de la plataforma SAC, solicitud escrita para la aplicación de este beneficio, anexando certificación expedida por la entidad financiera correspondiente, en la que consten los pagos por concepto de intereses, corrección monetaria o leasing habitacional de vivienda de habitación, efectuados durante la vigencia 2025.

En caso de que el inmueble se encuentre a nombre de dos o más personas, el beneficio se aplicará de manera proporcional. Si alguna de las partes decide no hacer uso del beneficio tributario, deberá manifestarlo por escrito.

2. Deducción por medicina Prepagada

El funcionario deberá presentar solicitud escrita a través de la plataforma SAC, adjuntando certificación expedida por la empresa de medicina prepagada vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud o por la compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que se indiquen los pagos realizados durante la vigencia 2025 por contratos de prestación de servicios o seguros de salud.

3. Deducción por dependientes

De conformidad con el artículo 387 del Estatuto Tributario, se consideran dependientes, para efectos tributarios, las siguientes personas, para lo cual deberá presentarse, en todos los casos, una **certificación juramentada (adjunto formato)**, debidamente firmada por el docente o administrativo, en la que se especifique el tipo de dependiente a su cargo, junto con los documentos que se relacionan a continuación:





Gobernación de Cundinamarca

- **Hijos menores de 18 años** que dependan económicamente del contribuyente.

Documentos requeridos:

Registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad.

- **Hijos entre 18 y 25 años**, cuando el contribuyente financie su educación en instituciones de educación superior formal certificadas por el ICFES o la autoridad competente, o en programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados.

Documentos requeridos:

Registro civil de nacimiento y certificación semestral de pago de matrícula expedida por la institución educativa.

- **Hijos mayores de 18 años** que dependan económicamente del contribuyente por condiciones físicas o psicológicas.

Documentos requeridos:

Registro civil de nacimiento y certificación expedida por Medicina Legal, EPS o institución idónea habilitada en el Registro Nacional de Salud.

- **Cónyuge o compañero(a) permanente** que se encuentre en situación de dependencia, ya sea por ausencia de ingresos, ingresos anuales inferiores a doscientas sesenta (260) UVT, certificados por Contador Público, o por condiciones físicas o psicológicas certificadas por Medicina Legal.

Documentos requeridos:

Certificación anual de Contador Público (con copia de cédula y tarjeta profesional), certificación médica correspondiente y registro civil de matrimonio o manifestación de convivencia.

- **Padres y hermanos del contribuyente** que se encuentren en situación de dependencia, ya sea por ausencia de ingresos o ingresos anuales inferiores a doscientas sesenta (260) UVT, certificados por Contador Público, o por condiciones físicas o psicológicas certificadas por Medicina Legal.

Documentos requeridos:

Certificación anual de Contador Público (con copia de cédula y tarjeta profesional), certificación médica correspondiente, registro civil del docente, registro civil del dependiente (cuando aplique) y documento de identidad del dependiente.



Educación

Gobernación de Cundinamarca •••

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491344
f/CundiGov x/CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

La documentación deberá ser clara, legible y completa, y deberá ser radicada exclusivamente a través de la plataforma SAC ante el área de nómina de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Finalmente, se informa que los documentos radicados con posterioridad al **15 de marzo de 2026** tendrán derecho a su reconocimiento y aplicación a partir del mes siguiente a su presentación, conforme al calendario de cierre de novedades de nómina.

GENNY MILENA PADILLA REINOSO
Secretaria de Educación de Cundinamarca

Sandra Eliana Rodríguez García	Directora de Personal	Revisó	
Gloria Inés Granados Rozo	Subdirectora de Nómina y Prestaciones	Revisó	
Luisa Fernanda Dradá Posso	Profesional Universitario	Proyectó	Luisa Fernanda Dradá P.



Educación

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491344
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co